



## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No. 71-2010

Acta de la Asamblea General Extraordinaria número setenta y uno, del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, celebrada el día cuatro de Setiembre dos mil diez a las nueve horas de la mañana, en segunda convocatoria, en la Sede del Colegio, sita setecientos metros al Este del Servicentro La Galera, Curridabat, carretera a Tres Ríos.

### Asistentes:

<i>NOMBRE</i>	<i>CÓDIGO</i>
<i>Adolfo Sibaja H.</i>	<i>2803</i>
<i>Adrián Obando R.</i>	<i>5048</i>
<i>Aideé Arce G.</i>	<i>2984</i>
<i>Alexander Solano Mora</i>	<i>2101</i>
<i>Álvaro Ignacio Dobles Oropeza</i>	<i>71</i>
<i>Amelia Ibarra R.</i>	<i>4571</i>
<i>Ana Julia Stewart</i>	<i>2883</i>
<i>Ana Ligia Monge Q.</i>	<i>262</i>
<i>Ana Peñaranda González</i>	<i>6504</i>
<i>Andrey Gómez V.</i>	<i>4995</i>
<i>Angélica Núñez Bravo</i>	<i>6595</i>
<i>Antonio Quirós Méndez</i>	<i>4755</i>
<i>Benicio Gutiérrez-Doña</i>	<i>551</i>
<i>Carlos Arrieta Siles</i>	<i>571</i>
<i>Carlos Luis Quirós Rojas</i>	<i>7129</i>
<i>Carlos Valerio Salas</i>	<i>2087</i>
<i>Carmen Núñez Rivera</i>	<i>572</i>
<i>Claudia Restrepo A.</i>	<i>793</i>
<i>Cristina B. Almera</i>	<i>5933</i>
<i>Deiben Gómez Álvarez</i>	<i>2267</i>
<i>Delio Carlos González Burgos</i>	<i>226</i>
<i>Dunia Morales Villegas</i>	<i>6447</i>
<i>Eduardo José Ramírez Siles</i>	<i>1556</i>
<i>Eduardo López Bermúdez</i>	<i>1098</i>
<i>Eduardo Solano Mora</i>	<i>938</i>
<i>Erika Gutiérrez Chavarría</i>	<i>4512</i>
<i>Evelyn Mora Garro</i>	<i>5948</i>
<i>Francisca Corrales Ugalde</i>	<i>497</i>



<i>Frank Calvo</i>	2877
<i>Franklin Arguedas Chavez</i>	5297
<i>Frida A. Madrigal</i>	332
<i>G. Calvo Barquero</i>	1397
<i>Gabriela Solano Segura</i>	5571
<i>Gloriana Quesada Quirós</i>	6700
<i>Grace Calderón González</i>	2192
<i>Guiselle Jiménez Calderón</i>	1343
<i>Héctor Picado Mora</i>	5703
<i>Ignacio González Rodríguez</i>	5334
<i>Isabel Villalobos b.</i>	1914
<i>Ivannia Chinchilla Badilla</i>	2320
<i>Ivannia Quesada Díaz</i>	4675
<i>Javier A. Rojas Elizondo</i>	2131
<i>Johanna Chanto Alpízar</i>	4092
<i>Johanna Rodríguez Pacheco</i>	2692
<i>Johanna Solórzano Morera</i>	752
<i>Johenia Valle Pérez</i>	5599
<i>José Antonio Salazar Ureña</i>	6154
<i>José Manuel Salas C.</i>	216
<i>Julia Housd Rodríguez</i>	1537
<i>Julio Bejarano</i>	68
<i>Karla Alexandra Freer Bonilla</i>	6481
<i>Kembly Gómez B.</i>	4290
<i>Ligia Rosa Morales Vega</i>	915
<i>Luis Antonio Madriz</i>	6147
<i>Luis Giovanni Casasola Ruiz</i>	1537
<i>Marcela Sandoval B.</i>	5567
<i>María Antonieta Araya M.</i>	5504
<i>María José Pérez Molina</i>	7107
<i>Mario Perdomo Navarrete</i>	4236
<i>Marisol Fournier Pereira</i>	6684
<i>Maritza Ortíz Cartín</i>	722
<i>Marta Carolina Rizo Vivas</i>	1717
<i>Mauri Mora Mora</i>	1838
<i>Mauricio Torres Salazar</i>	4107
<i>Miguel Garita Murillo</i>	154
<i>Miriam Morales R.</i>	4307
<i>Mirna Sánchez Mora</i>	6830
<i>Mirta González Suárez</i>	15



<i>Nora Gómez Santamaría</i>	2977
<i>Oscar Chaverri O.</i>	3097
<i>Oscar Gerado Campos Hidalgo</i>	539
<i>Oscar Sánchez Gutiérrez</i>	4146
<i>Pablo José Cruz Méndez</i>	4702
<i>Paulina Saavedra</i>	622
<i>Rafael Hassidoff B</i>	1197
<i>Rafael León Hernández</i>	4436
<i>Roberto López Core</i>	62
<i>Rodrigo Godínez Jiménez</i>	7060
<i>Róger Salas R.</i>	6705
<i>Ronald Gutiérrez</i>	6306
<i>Selma Murillo C.</i>	2357
<i>Sergio Coto Arrieta</i>	7092
<i>Sergio Esquivel</i>	4760
<i>Silvia Mesa Peluffo</i>	1509
<i>Sonia Díaz M.</i>	4266
<i>Sonia Vargas Zamora</i>	431
<i>Vilma LeandroZ.</i>	1318
<i>Vilma Pernudi Chavarría</i>	123
<i>Weyner Guillén Jiménez</i>	4456
<i>William Antillón Bertozzi</i>	132
<i>Yorleny Araya J.</i>	4453
<i>Yzolina Uzcátegui</i>	5127

*Preside el Máster Delio Carlos González Burgos, Presidente del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica.*

#### **ARTÍCULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

Se comprueba el quórum de ley, se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Asamblea General N° 71-2010, en segunda convocatoria, a las 9:00 a.m.

#### **ARTÍCULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Se da lectura al siguiente Orden del Día y se somete a aprobación:

- 1. Comprobación del Quórum**
- 2. Lectura y Aprobación del Orden de Día**
- 3. Lectura y Aprobación de la tabla de distribución de la tabla de tiempos**



4. **Aprobación del Acta N° 70**
5. **Informe de actividades realizadas primer semestre 2010 de la Junta Directiva**
6. **Código de Ética**
7. **Reforma al Reglamento del Fondo de Ayuda Mutua**
8. **Reforma al Reglamento para la Evaluación de Idoneidad Mental para Portar Armas de Fuego y Seguridad**

### **ARTÍCULO III. APROBACIÓN DE LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO.**

Se somete a aprobación la siguiente tabla de distribución del tiempo:

<b>PUNTOS A TRATAR</b>	<b>TIEMPO ESTIMADO</b>
<b>Orden del Día</b>	<b>Minutos</b>
1. Comprobación del quórum.	1
2. Lectura del orden del día.	5
3. Lectura y aprobación de la tabla de distribución del tiempo.	5
4. Lectura de acuerdos Acta 70-2010.	10
5. Informe de actividades realizadas primer semestre 2010 de la Junta Directiva	20
6. Propuesta de Código de Ética	45
7. Reformas al Reglamento del Fondo de Ayuda Mutua	45
8. Reforma al Reglamento para la Evaluación de Idoneidad Mental para portar Armas de Fuego y Seguridad	45



### **MOCIÓN N° 1:**

Para que el punto N° 8, Reforma al Reglamento para la Evaluación de Idoneidad Mental para portar armas de Fuego y Seguridad, incluida en la agenda propuesta para la Asamblea de hoy N° 71-2010, no sea revisado en este día y en su lugar se traslade a la Asamblea Extraordinaria que se está solicitando a la Junta Directiva por propósitos de ver en ella como punto único, todo lo relativo al tema de las armas y la función que el Colegio, colegiadas, colegiados tiene en ella.

Se somete a votación:

A favor	48 votos
En contra	7 votos
Abstenciones	2 votos

**ACUERDO N° III-03-71-2010: Se aprueba la Tabla de Distribución del tiempo presentada por la Junta Directiva y se elimina el punto N° 8. ACUERDO FIRME UNÁNIME.**

**ACUERDO N° III-04-71-2010: Se acuerda que la propuesta de la Reforma al Reglamento para la Evaluación de Idoneidad Mental para Portar Armas de Fuego se traslade a la próxima Asamblea Extraordinaria que sería el día 30 de Octubre de 2010, donde se presentará una propuesta en conjunto con la Junta Directiva, la Comisión de Armas y los Colegas de la Universidad. ACUERDO FIRME UNÁNIME.**

*José Manuel Salas, código 216: Comenta que le parece muy bien la propuesta y que hemos tomado una buena decisión. Asimismo hace el comunicado de que el papá del colega Álvaro Campos falleció y sus funerales serán el día de hoy a las 10:00 a.m. por lo que se disculpa y debe de retirarse.*

### **ARTÍCULO IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 70.**

*Máster Delio Carlos González Burgos: Continuamos con la agenda. Aprobación del Acta N° 70, que estará a cargo del Lic. Carlos Valerio Salas, como Secretario a.i. ya que la Licda. María Magalli Márquez Wilson, se encuentra fuera del país. El Lic. Carlos Valerio Salas procede a la lectura de los acuerdos del Acta:*



## **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No. 70-2010**

**ACUERDO N° II-01-70-2010:** Se acuerda en razón de la complejidad que implica proponer un nuevo Código de Ética para los psicólogos y psicólogas y por no existir a la fecha un texto final que someter a conocimiento de esta asamblea se ha tomado la decisión de solicitar se excluya, de la agenda para el día de hoy, el punto 6, el cual será incluido en una próxima convocatoria previa realización de un proceso de validación y consulta con distintos sectores del quehacer profesional. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO N° II-02-70-2010:** Se acuerda eliminar del Orden del Día el Punto N° 6 Reforma al Código de Ética y que se modifique el punto N° 5 por el Punto N° 7 y se aprueba el Orden del Día, con los cambios respectivos. **ACUERDO FIRME UNÁNIME.**

**ACUERDO N° III-03-70-2010:** Se aprueba la Tabla de Distribución del tiempo presentada por la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME UNÁNIME.**

**ACUERDO No. IV-04-70-2010:** Se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria de Asamblea General No. 69-2009, con la reforma propuesta que se refiere al Reglamento de Idoneidad Mental para Portación de Armas de Fuego. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO No. V-05-70-2010:** Se acuerda que la Comisión de Fondo de Ayuda Mutua y la Junta Directiva propongan en otra Asamblea un proyecto de reforma al actual reglamento que integre ambos puntos de vista y las observaciones que esta Asamblea realizó, para tales efectos se efectuará una próxima Asamblea a más tardar en mes y medio. **ACUERDO FIRME UNÁNIME.**

**ACUERDO No. V-06-70-2010:** Se acuerda la incorporación a la Comisión de Fondo de Ayuda los nuevos miembros: Sonia Cruz Miranda, Waynner Guillén y Rosemary Arias. **ACUERDO FIRME UNÁNIME.**

**ACUERDO No VI-07-70-2010:** Se acuerda someter a consideración de los Asambleístas, las tres propuestas de Ante proyectos de construcción del nuevo edificio para el colegio Profesional de Psicólogos de costa Rica de las empresas poner nombres. Y se procedió a la presentación de los oferentes. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

**ACUERDO No VI-08-70-2010:** Se somete a votación las tres propuestas presentadas por los oferentes la Arquitecta Milena Payne de Orange Desing, el Arquitecto Oscar Cuevas de



**Studio 5, y el Arquitecto Luis Diego Morales y el Ingeniero Civil Edgardo Loría de Consultora y Constructora Hadmool S.A. y por votación unánime de 90 votos se acuerda escoger la propuesta presentada por el Ing Oscar Cuevas de la Empresa Studio 5. ACUERDO FIRME UNÁNIME.**

**ACUERDO No VI-09-70-2010: Se acuerda autorizar a la Junta Directiva, para que contrate y cancele los rubros del anteproyecto del arquitecto Oscar Cuevas Representante de Studio 5. ACUERDO FIRME UNÁNIME.**

**ACUERDO No VIII-10-70-2010: Se acuerda acoger la recomendación del Dr. Sergio Rojas, para que se agregue en el artículo 8 del reglamentos de Especialidades otras especialidades como son: psicogerontología, psico-oncología psiconeurología , psicología laboral, así como la apertura para el reconocimiento de otras especialidades acorde con los ámbitos de interacción del ejercicio de la psicología en el país. ACUERDO FIRME UNÁNIME.**

**ACUERDO No VIII-11-70-2010: Se acuerda aprobar Reglamento de Especialidades Psicológicas con las modificaciones presentadas en esa Asamblea. ACUERDO FIRME UNÁNIME.**

**ACUERDO No IX-12-70-2010: Se acuerda ratificar el acuerdo de Junta Directiva N° V-07-08-2010 tendiente a buscar convenios con las universidades o definir una estrategia que le permita a los bachilleres incorporados a la fecha al colegio, para que obtengan el grado de licenciatura. ACUERDO FIRME UNÁNIME.**

Se somete a votación el Acta N° 70.

A favor	55 votos
En contra	0 votos
Abstenciones	5 votos

**ACUERDO N° IV-05-71-2010: Se aprueba el Acta N° 70, tal y como está. ACUERDO FIRME UNÁNIME.**

## **ARTÍCULO V. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PRIMER SEMESTRE 2010 DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Informe Junta Directiva –Setiembre 2010**



1. Con el fin de tener mayor seguridad en los documentos realizados por las y los profesionales en psicología, desde junio se empezó a utilizar el sello blanco.
2. A partir del 29 de julio se nombró como administrador al Sr. Harold Umaña Rodríguez, ya que la administradora Ivannia Coto se encuentra incapacitada por maternidad.
3. A partir del mes de abril se reciben los certificados de idoneidad mental para armas en forma personalizada y se orienta al o la profesional, si su trabajo lo requiere, como una forma de corregir errores al momento y de educación.
4. En cuanto a la construcción del edificio se está en la fase de elaboración de los planos.
5. Se cambió el techo del salón por zinc, pues el ricalit estaba dañado y había muchas goteras.
6. Se han hecho varios convenios con empresas para que los y las agremiadas (os) disfruten de descuentos, como beneficios dados por el colegio. Los mismos constan en sus carpetas.
7. Toda empresa que requiera profesionales en psicología, lo puede hacer por medio del colegio, que publica por la página del colegio y en correo masivo las solicitudes, con el objetivo de montar una bolsa de trabajo.
8. En el presente año al colegio le correspondió presidir la Federación de Colegios Profesionales Universitarios y coordinar los procesos de nombramientos de representantes ante organismos nacionales e internacionales. Como parte de ello, ha tenido la representación del país en CEPUCA (Confederación de Entidades Profesionales Universitarias de Centroamérica). El 4 y 5 de noviembre habrá un congreso en Guatemala, en donde se llegará a convenios sobre integración de profesionales y el empleo de los mismos a nivel centroamericano, para buscar estrategias que lleven a minimizar el impacto que pueda tener la llegada de profesionales extranjeros debido a la entrada en vigencia del TLC.
9. Se ha trabajado en una imagen corporativa del colegio y la creación de un slogan que nos identifique como gremio ante la sociedad, la venta de artículos con el logo del colegio, a cargo del Lic. Carlos Valerio.
10. Se está en negociaciones con el MOPT para la instauración de evaluaciones de idoneidad mental para la conducción de vehículos y se ha mantenido comunicación con las diferentes instancias de la Asamblea Legislativa sobre la aprobación de la nueva Ley de Tránsito.
11. Se ha conversado con el Ministerio de Seguridad para fortalecer los controles en la evaluación de idoneidad mental para la portación de armas de fuego.
12. Se está en proceso de presentar una propuesta al MEP, basado en estadísticas, sobre la importancia de nombrar profesionales en Psicología en los centros educativos. Propuesta elaborada por la Licda. Francisca Corrales y el Lic. Carlos Valerio y en fechas próximas se pedirá una audiencia con el Señor Ministro de Educación para presentar la propuesta.
13. También se está trabajando en conjunto con la asociación de psicólogos (as) de la caja costarricense del seguro social en la elaboración de una propuesta para el nombramiento de más profesionales en psicología, pues según estadísticas vistas el año pasado, a la fecha se cuenta con un o una profesional para 10,000 habitantes.



14. La Comisión de Capacitación está trabajando en una propuesta para acreditar cursos a profesionales y empresas. En el transcurso del año se han dado 16 capacitaciones sobre diferentes temas. Estas capacitaciones fueron interrumpidas por la realización del congreso.
15. El presente año, en el mes de mayo, se efectuó el congreso de psicología, en donde se tuvo una participación de más de 600 profesionales en psicología. Los resultados fueron excelentes en todos los aspectos. Esta Junta Directiva desea dar el agradecimiento y reconocimiento sincero a la Comisión organizadora, al Comité científico y a todas las personas que colaboraron en este evento.
16. Con la experiencia del terremoto de Cinchona, se cuenta actualmente con una Brigada de Profesionales en Psicología con formación en Intervención en Crisis, que está constantemente en capacitación y reuniéndose periódicamente.
17. Se ha venido trabajando fuertemente en bajar la morosidad, la idea es que la misma llegue a un 6%.
18. Se está trabajando y para ello existen convenios con universidades, en un proyecto de cultura de paz, el mismo ha venido siendo atendido por la fiscalía.
19. Con la aprobación del nuevo reglamento de especialidades, la comisión reanudó su trabajo de reconocimiento.
20. A través de este año se ha brindado apoyo a todos y todas las personas colegiadas cuando lo han pedido al colegio debido a dificultades o obstáculos en su ejercicio profesional, como ejemplo, apoyo a las y los psicólogos del poder judicial que vieron menospreciada su labor por una profesional en psiquiatría.
21. Se mandó un comunicado a las municipalidades para que los puestos de coordinadores de oficina de la mujer estén a cargo de profesionales en psicología, que estén a derecho con el colegio.
22. Se creó una dirección de correo electrónico exclusiva para consulta permanente con el asesor legal del colegio, quien muy amablemente lo está manejando.
23. Existen a la fecha 5 asociaciones de profesionales en psicología a nivel regional, como un resultado de esta junta de acercar el colegio a los agremiados y viceversa. Esta labor ha estado a cargo de la Licda. Magally Marquez, con el fin de facilitar a las y los colegas de zonas alejadas organización, capacitación y una comunicación más fluida con el colegio. Además, se están planeando giras a las diferentes regiones para que reciban los cursos de capacitación, las cuales serán autofinanciados.
24. Se reanudó las publicaciones periódicas de la revista científica, así como la revista "Entre Nos".
25. Nuevamente iniciaron labores los compañeros de la Unidad de Investigación, con el fin de empezar una validación predictiva de las pruebas psicológicas, tanto aplicadas para idoneidad mental para armas, así como con la idea de crear pruebas estandarizadas para el país.



26. El colegio, por medio de la junta directiva, se ha pronunciado varias veces, tanto en prensa escrita como en forma verbal, en defensa del gremio y se ha comunicado a los colegiados, por medio de correos masivos, de las actividades a realizar.
27. Se está utilizando el sistema de envío de mensajes por medio de celulares (SMS) para enviar comunicados a las y los colegas, el cual ha dado muy buen resultado. Reiteramos la necesidad de que todos actualicen sus datos en el colegio.
28. Próximamente se contratará a un especialista en informática para que se encargue de lo referente a la página web, archivo electrónico de los colegiados, para mejorar la comunicación entre el colegio y sus colegiados.
29. Se llevó a cabo un estudio de clima organizacional con el personal administrativo y se están haciendo los cambios sugeridos en este estudio.

Máster Delio Carlos González Burgos, manifiesta que este año se le hizo una amonestación al Lic. Miguel Garita Murillo, Fiscal del Colegio, de parte de la Contraloría General de la República por haber presentado tardía la declaración, que por razones personales no la presentó a tiempo, la misma fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por mandato de la Contraloría así se tenía que hacer y el costo fue cancelado por el señor Fiscal.

Esto es lo que se ha venido realizando a grandes rasgos, si alguno tiene una duda después se puede analizar, es un informe el cual no se somete a votación pues es para que se conozca como se ha venido trabajando.

#### **COMENTARIOS:**

*Sergio Esquivel código 4760: En relación a este informe me parece importante que para una próxima Asamblea, ya para ser específicos 32 colegas que solicitamos que para esta Asamblea Extraordinaria tocar cinco puntos, de los cuales don Delio ya mencionó algunos y quedaron específicamente tres puntos fuera, como la divulgación de una propuesta de un Reglamento Electoral, que consideramos que es importante establecerlo para que se tenga un orden entre otras cosas, pero que serán tomados en cuenta en la Asamblea Ordinaria, esto a manera de sugerencia. También es importante como coordinador de la Comisión de Capacitaciones, ampliar el tema del Estudio del Clima Organizacional, para que conozcamos como es la realidad actual que tiene el Colegio a nivel administrativo, debido a que según los resultados son altamente críticos. La Junta Directiva está trabajando en eso y tenemos el nuevo administrador pero todos debemos saber cómo esta el clima en la parte administrativa, porque ellos son el motor que hace que nosotros estemos bien. También es importante que el informe de Armas sea ampliado específicamente la parte de la hoja verde que se sustituyó. Que nos instruyan, que nos expliquen un poco más en la Asamblea Ordinaria. Estas son mis sugerencias y mis observaciones.*



*Licda. Francisca Corrales Ugalde, manifiesta que la ley es sumamente clara y establece que los asuntos administrativos le competen únicamente a la Junta Directiva, no son decisiones que pueda tomar la Asamblea, sin embargo la misma Junta Directiva solicitó hacer un Estudio del Clima Organizacional y por eso es que don Delio decía, que de acuerdo a los resultados se han obtenido se están haciendo las modificaciones que re requieren a nivel administrativo, hay que recordar que son competencia muy distintas, por ejemplo la Asamblea tiene que ver con asuntos de políticas a dictar, de aprobación del reglamento, etc., pero lo que es la parte administrativa, si la Junta Directiva tomó una decisión por recomendación del señor Administrador de despedir a alguien, eso no le compete a la Asamblea. Es importante esta aclaración.*

### **MOCION DE ORDEN**

*Claudio Restrepo, código 793: solicita que se cambie el punto de Código de Ética por la Reforma al Reglamento del Fondo de Ayuda Mutua.*

*Se somete a votación*

A favor           63 votos  
En contra        0 votos  
Abstenciones    2 votos

Reforma al Reglamento del Fondo de Ayuda Mutua:

El Lic. Eduardo Ramírez, manifiesta que en Asamblea anterior se acordó que se verían algunos puntos en conjunto con la Junta Directiva, los cuales se estudiarían en proponer eliminar el Comité y el uso del Fondo, y la propuesta de la Asamblea fue que nos reuniéramos para llegar a algunos acuerdos, entre lo más importante hicimos consultas a expertos y uno de los expertos fue un actuario matemático el señor Sergio Roldán y el otro fue el Lic. Alejandro Delgado Faith y de ahí determinamos llegar a ciertos consensos.

Principalmente la Junta Directiva estaba planteando que el Fondo tenía poco atractivo para los Colegiados, en el cual no se les estaba planteando en sus necesidades vitales en los momentos de urgencia, entonces se planteaba que se entregaran los recursos, una parte de entrega del beneficio en vida en el momento en que todos los colegiados nos pensionábamos, esa era una de las propuestas de la Junta Directiva. Ante esto la consulta del experto el señor Sergio Roldán fue de que el Fondo no es un Fondo de pensiones por lo tanto no aplica la lógica, que si yo me pensiono aplica el dinero que yo estuve capitalizando, entonces esto quedó descartado y la Junta Directiva estuvo de acuerdo con eso.

Otro punto de la Junta Directiva fue que ellos querían seguir administrando el dinero del Fondo eliminando la Comisión y de esta forma darle trámite meramente administrativo y consideramos que era sano que existiera una comisión que tuviera dos funciones principales, la de administrar y la



de fiscalizar, entonces se determinó que ambas pueden seguir efectuando esa labor. También la Junta consideró que no era necesario hacer uso del actuario cada dos años pero realmente se explicó que un contador o un administrador hace una revisión para atrás, pero un actuario fiscalizador hace proyección a futuro y utilizan variables estadísticas donde proyectar mortalidad, catástrofes, ciertas variables a nivel de estadísticas que permiten hacer proyecciones a futuro en donde existe un margen de credibilidad de proceso, por lo que se estuvo de acuerdo y seguirá siendo revisado por un actuario cada vez que se requiera o lo requieran los asambleístas.

A la Junta Directiva le preocupaba el costo de un actuario que va desde un millón a más y tenemos un actuario matemático que nos ha funcionado muy bien, por lo que lo haremos cada tres años.

De acuerdo a todos los planteamientos realizado por la Junta Directiva les presentamos el Reglamento Final del Fondo de Ayuda Mutua. Hay cinco artículos de los cuales procede a la explicación. Artículo 1: Más que todo de forma para ubicar a las personas, ya que el fondo fue creado en el año 2000, a partir de ese momento los colegios más antiguos cotizan, quiere decir que si se ha estado en el Colegio de Psicólogos toda la vida, tengo la misma cantidad de tiempo que tiene el Fondo, de cotizar al Fondo de Ayuda Mutua, por ejemplo un miembro fundador que tiene 30 años de estar en el Colegio, apenas tiene 10 años de estar en el Fondo. El Reglamento del Fondo de Ayuda Mutua tiene una tabla de tiempo de 12 años y si es así de estar cotizando es merecedor de de un 100%, y cuando uno fallece los beneficiarios son merecedores de un 100%. Si alguien fallece en este momento no tendría el 100% porque el fondo es muy joven. Artículo 7: Se mantiene el Comité que administre el Fondo constituido por un Presidente (a), Secretario (a) y Tesorero (a) de Junta Directiva que es el mismo del Fondo y los miembros de mesa.

El Fondo tiene como fin principal velar el manejo y administración de los recursos que estos sean usados siempre para un solo fin y que la administración de los recursos económicos sea segura y que la función más importante es captar las necesidades más importantes cuando fallece un colegiado, vienen los familiares presentan la solicitud se hace el estudio de que el colegiado cumplía los requisitos antes de fallecer y en vida si tiene un caso terminal o una incapacidad severa se hace el estudio y se le pasa la recomendación a la Junta Directiva. Artículo 16: No se hará uso de los dineros del Fondo que no sea únicamente para esto, lo cual la Junta Directiva lo quería cambiar. Artículo 12: Que es el más importante. Los derechos de los colegiados. Bajo muy estricta una recomendación m del actuario matemático, porque solamente tenían derecho los beneficiarios de los colegiados que al fallecer estaban al día. La historia de morosidad es muy alta y también por diferentes circunstancias de la Psicología en Costa Rica, ya que es un mercado muy difícil y muchos psicólogos y psicólogas no trabajan como psicólogos, sino en otras áreas y muchas de las personas deciden en un momento determinado retirarse del Colegio para que no es sigan deduciendo las cuotas. Que pasaba con las personas que se retiraban, que pasaba con las personas que se iban al exterior a sacar un doctorado de cuatro años o simplemente se iban a vivir al exterior, ni se acordaban que existía el Colegio de Psicólogos, porque tenían otra profesión, que pasaba con las personas que por muchos años habían cotizado y ya en un momento determinado requerían del apoyo del Fondo, se tenía un criterio muy rígido en el sentido de que tienen una lógica muy



parecida de las pólizas de seguro como para vehículos. La consideración del licenciado, avalada por el actuario matemático es que se pueden realizar ciertas excepciones, considerando los casos particulares pero eso tiene que estar reglamentado, porque si se van a realizar excepciones a unos y a otros no se va a incurrir en injusticias y en favoritismos, entonces lo que se realizó fue ponerlas en regla, eso es lo que se va a ver y lo que se va a leer, porque es un asunto medular, si no se definía con claridad, el Fondo se podría desfinanciar en un término de diez años, porque puede venir una persona a reclamar sus derechos y se le decía que no, entonces podía recurrir a la Sala Cuarta y disolver el Fondo de Ayuda Mutua. El Fondo no se puede concebir como un ahorro, no es un ahorro, porque si se ve de esta forma lo que se está ahorrando en el lapso de un año es un monto de ¢100.000.00 (cien mil colones), porque se deducen ¢500.00 (Quinientos colones), por mes por doce meses, esto equivale a los cien mil colones. En el lapso de diez años al día de hoy serían ¢60.000.00 (Sesenta mil colones), en el lapso de treinta años serían ¢180.000.00 (Ciento ochenta mil colones), al día de hoy, pero si se fallece lo que se le va a otorgar a los familiares son más de ¢2.000.000.00 (Dos millones de colones), esa es la lógica del Fondo de Mutual, lo que se trata es de ayudar solidariamente a quien lo necesita. En base a esto se realizaron ciertas consideraciones en el Artículo 22, tal y como se reformó y dice así: “**Artículo 22.** El retiro, suspensión, o permiso, sea en forma temporal o total del Colegio Profesional de Psicólogos, afecta la condición de colegiado activo, por lo tanto no lo cubrirá los beneficios del Fondo de Ayuda Mutua.

**Para todos los casos de permiso temporal, suspensión y acogimiento a la pensión, se contemplarán las siguientes salvedades:**

**a) Recuperación de derechos del Colegiado con permiso temporal**

Para los casos de permiso temporal, los colegiados podrán pagar por adelantado el monto correspondiente a la cuota del Fondo Mutual, por el tiempo estimado de su retiro, utilizando cómo cálculo la cuota vigente, esto con el fin de que los Colegiados no pierdan el derecho a los beneficios que otorga este Reglamento. En el momento de su retorno, los colegiados deberán pagar el monto correspondiente al aporte faltante de las cuotas pagadas por adelantado si quedara un saldo no cubierto por motivo de reajuste anual de cuotas.

**b) Recuperación de derechos del Colegiado suspendido**

Para que un colegiado suspendido recupere su condición de activo con la cantidad de cuotas totales desde su primera incorporación, su reingreso al Fondo Mutual se condicionará al hecho de que se ponga al día con las cuotas pendientes por el período de suspensión o retiro más el pago de lo correspondiente al rendimiento promedio que habría obtenido el fondo en las inversiones durante el periodo de ausencia o retiro más el interés moratorio, el cual será definido por la administración del fondo en la primera sesión ordinaria del año.



**c) Aseguramiento de derechos del Colegiado Pensionado**

En el caso de las y los colegiados en condición de pensionados, éstos deben seguir cancelando mensualmente y al día el porcentaje que corresponde al Fondo de Ayuda Mutua, según se define en el Artículo 14, de este Reglamento; para lo cual, la administración informará al Colegiado sobre la obligatoriedad de mantener al día sus cotizaciones con el Fondo de Ayuda Mutua.

Y el último de los artículos, el estudio actuarial ya no se hará cada dos años, se hará cada tres años. Es todo.

El Doctor Javier Rojas Elizondo, Tesorero, manifiesta: En concreto, tenemos un Fondo de Ayuda que es un 10% de la cuota, pagan ¢450.00 (Cuatrocientos cincuenta colones), por mes, este Fondo tiene 10 años y en este momento se tienen ¢62.000.000.00 (Sesenta y dos millones de colones), financiándose, ganando intereses. Qué implica el Fondo en caso de fallecimiento, los familiares van a obtener el beneficio de ¢2.000.000.00 (Dos millones de colones), y si es de fase terminal se da el beneficio del 50%.

*Eduardo Sibaja, manifiesta: Tiene cuatro observaciones: Primera: Se comento acerca de los retiros temporales y que se les realizará un ajuste, pero este detalle no está contemplado en el texto, se debería de contemplar que al regreso de la persona o la reincorporación de la persona se tiene que ajustar el monto. Se procede a contemplarlo en el artículo 22. Segunda: Qué sucede si el moroso se muere antes de ser suspendido?*

*El Lic. Eduardo Ramírez dice que: Eso no está escrito pero el moroso, el abogado nos dice que el moroso sigue siendo un colegiado activo y que no se puede excluir de sus derechos, antes en el Reglamento decía que el suspendido perdía su derecho total y si desea volver a tener derechos se reincorpora y empieza de cero. Es un punto muy importante, por ejemplo se cotizó durante quince años, se fue, y estuvo suspendido cinco años, regresa y tiene un cáncer, retorno y pide el derecho para que se le den los dos millones de colones, esa opción es la que se está contemplando como salvedad, lo que existía antes es que debe de comenzar de cero y se le da un 10%, alrededor de doscientos mil colones, ya que no fue solidario y no colaboró con el resto de los colegiados, a sostener el Fondo de dinero, esto es un asunto que toca lo ético y lo moral, por eso es que accedimos a varias recomendaciones, por un lado consideramos que sí estábamos siendo un poco estrictos y consideramos la salvedad mientras que un estudio de actuarialidad que se va haciendo respaldar en cuanto a la proyección si puede afectar o no al Fondo, pero es decisión de ustedes, somos un ente que revisa, que da recomendaciones y que propone y que acoge las recomendaciones de la Junta Directiva, pero antes de estas modificaciones el Reglamento establecía que el suspendido empezaba de cero.*



*El Lic. Eduardo Ramírez, dice que desea discutir en detalle: Cómo consideran ustedes los derechos de un suspendido que se fue y regreso?*

*Mirta González Suárez, Código 15: Tiene dudas en cuanto a algunos artículos por lo que opina que se debería de hacer una votación por separado y no en bloque, sobre todo el punto que está confuso.*

Máster Delio Carlos González Burgos, manifiesta se harán dos votaciones una que debe de ser en bloque y la otra que no.

Se procede a la votación

A favor	14 votos
En contra	46 votos
Abstenciones	2 votos

El Lic. Alejandro Delgado Faith; Procede a realizar la aclaración en referencia a que la Ley es muy clara y que la Sala Constitucional dice que la cuota es obligatoria para todos no es un criterio de un Colegio, es para todos y procede a dar lectura de lo que dice la Sala Constitucional: “Pérdida de cuotas ya cotizadas hablando del Fondo de Mutualidad del Colegio de Contadores de manera expresa la sala dice: A favor de las personas excluidas del fondo que posteriormente se reintegren al mismo no podrán ser computadas las cuotas pagadas antes de su reingreso en este aspecto además de los ya analizados en el artículo 31 de ese Colegio, es contrario al derecho de la constitución de nuevo por violación de principios constitucionales de razonabilidad por las mismas razones en torno a la edad exigida máxima, para reintegrarse la imposibilidad de disfrutar de las cuotas ya cotizadas resulta la medida inidónea para solventar y dar sostenimiento al Fondo se trata de una regla absolutamente desproporcionada pues ante el incumplimiento temporal por parte del afiliado de sus obligaciones para con el Fondo el cual debe ser debidamente solventadamente el pago de cuotas atrasadas y los extremos compensatorios.

La sala da una fórmula deja las cuotas atrasadas y compensa la diferencia donde está el riesgo para el Fondo de Mutualidad si financieramente podemos determinar cuanto es lo que tenía que dar y además cuanto habría ganado el Fondo con eso, no hay crisis que se plantea, financieramente el Fondo no va a sufrir, hay un criterio, lo que hay que encontrar es la fórmula matemática nos permita determinar cuál es el costo financiero de esa persona que no haya aportado en ese tiempo. Eso es todo.

El Dr. Javier Rojas Elizondo, Tesorero de la Junta Directiva, les comenta un ejemplo muy sencillo, debe ¢60.000.00 (sesenta mil colones), al Fondo, y me suspendieron, de esos ¢60.000.00 debo



¢6000 al Fondo, que quiere decir, que me están pidiendo un 50% más, lo único que pagaría son ¢9.000.00, es el 50%, al fondo o sea un 10% de la cuota no de la colegiatura. No pierde el derecho lo que se quiere es hacer un fondo más humano.

*Eduardo Solano, código 938: Mi pregunta es concreta si ese 50% de recargo el actuario matemático ya lo ha revisado y nos puede dar la certeza que se compensa bien para que no se ponga en riesgo el fondo.*

*El Lic. Eduardo Ramírez, contesta que el actuario matemático dijo que esa parte dependía de nosotros y dijo que realizáramos lo que consideráramos más oportuno, pero existe ese riesgo. De hecho podría ser un 100% de recargo o un 100% de ponerse al día, o un 200%.*

*Eduardo Sibaja 2803, manifiesta que el problema de jurisprudencia de la Sala Cuarta ya fue aclarado por el asesor legal, pero todo esta más allá del monto que se debe reintegrar, es claro debe de reintegrar lo que debe, son dos cosas, una si se cobra los intereses del fondo que dejó de percibir o decidimos una multa y si se decide una multa tenemos que decidir el monto o sea el 50% es un monto antojadizo, lo que tenemos que decidir y saben un poco de números es simplemente si se va a cobrar los intereses como hace cualquier otro ente que se debe y no se paga que cobra la deuda y los intereses que ese ente dejó de percibir en el tiempo que no se pagó, eso es lo que financieramente aplica y que eso nos salvaría de que se lleve a la Sala Cuarta, porque hay que justificarlo con claridad el porcentaje que decidiéramos hoy y se lleva al suelo el 50% porque simplemente estaríamos lucrando con el interés que dejamos de percibir y que ningún otro colegiado está obligado a pagar, es una recomendación que apliquemos los intereses que el fondo dejó de percibir en el tiempo que esa plata no estuvo en el fondo y ante eso no hay ningún riesgo y no podemos cambiar los derechos que ya están por jurisprudencia decretados hacia la persona suspendida y hacia la plata si. Yo propongo cambiar el 50% por los intereses que el fondo dejó de percibir en el tiempo que esa persona no pagó.*

El Máster Delio Carlos González Burgos, dice que es cierto lo que expone el Lic. Eduardo Sibaja, por lo que le solicita al señor administrador Lic. Harold Umaña Rodríguez, que de una explicación, ya que el tiene todo de cómo se cobran los intereses, y mejor que se trabaje en esa línea para no correr el riesgo de un porcentaje en que puede ser cuestionado.

La mayoría de instituciones bancarias en este país lo que utilizan es que se cobra el interés normal que la operación devenga en el lapso de tiempo que se cobra en 1 2 4 o 5 años y además se cobra un interés moratorio de un 3 o 5% más o menos es la tasa de mercado que se usa en estos momentos lo



que se puede dejar estipulado es que se cobrará el interés normal que la operación haya tenido en el lapso de tiempo que la persona no pagó y adicionalmente un interés moratorio que es lo que podemos definir en un 3 o 5%.

El Máster Delio Carlos González Burgos dice que sería agregar ese detalle y poner el porcentaje de una vez si les parece.

*Ivannia Quesada, código 4675: Existe un criterio legal que nos cubra de esta disposición ¿?*

El Lic. Alejandro Delgado Faith: La Sala Cuarta lo que establece es que no se pueden quitar todos los derechos, lo que puede restablecer una fórmula que permita recuperar es perfectamente legal en la medida que garantice, es legal es lo que usualmente se acostumbra, se cobra un interés y no un interés normal de la operación, lo importante es que haya un parámetro objetivo para que el colegiado sepa a qué atenerse, si se va se corre un riesgo, pero que sea leal, esto es perfectamente válido.

Máster Delio Carlos González Burgos: Hay dos cosas, dejemos a la administración del Fondo que establezca el porcentaje de 3 a 5% o lo determinamos de una vez. Creo que es mejor que lo decida la administración del Fondo después del análisis que se le de.

*Se presentan las reformas al Reglamento del Fondo de Ayuda Mutua con todas las modificaciones:*

**ARTÍCULO VI: REFORMA AL REGLAMENTO DEL FONDO DE AYUDA MUTUA  
REGLAMENTO DEL FONDO DE AYUDA MUTUA  
DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE COSTA RICA  
MODIFICACION EFECTUADA EN LA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA N° 71, DEL DIA SABADO 4 DE SETIEMBRE, 2010.  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, acordó constituir un Fondo de Ayuda Mutua en la Asamblea General N° 30, del día viernes 16 de junio del año 2000, con el fin de atender los siguientes objetivos: Brindar ayuda económica a los beneficiarios (as) de las y los colegiados en caso de fallecimiento.

a) Ayudar económicamente a las y los colegiados que sufran invalidez total y permanente o enfermedad terminal, debidamente comprobadas.

**Artículo 2.** Se entenderá por colegiado (a), los miembros incorporados al Colegio Profesional de Psicólogos, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Colegio Profesional de Psicólogos.



**Artículo 3.** La administración del Fondo de Ayuda Mutua estará a cargo del Comité creado para tales fines. Este fondo, contará con la colaboración de personal administrativo del Colegio de Psicólogos para la ejecución de sus funciones. Este personal, será designado por la Junta Directiva y será denominado “Unidad Ejecutora”.

## **CAPITULO II**

### **Del Comité del Fondo de Ayuda Mutua.**

**Artículo 4.** El Comité del Fondo de Ayuda Mutua, estará integrado por siete miembros, cinco serán propietarios y dos suplentes. De los cinco miembros propietarios cuatro serán escogidos por la Asamblea General del Colegio Profesional de Psicólogos y un quinto miembro será el Tesorero de la Junta Directiva, quien a la vez ocupará el cargo de Tesorero del Fondo de Ayuda Mutua. Los dos miembros suplentes serán también escogidos por la Asamblea General del Colegio Profesional de Psicólogos.

El Comité del Fondo de Ayuda Mutua sesionará cuando haya quórum, y esté será por mayoría simple, con un mínimo de tres miembros. Los miembros suplentes serán llamados a reunión con el propósito de garantizarse el quórum sólo cuando sea necesario, es decir, cuando asista a reunión para reemplazar a un miembro propietario que haya justificado con antelación su ausencia a una reunión ordinaria.

**Artículo 5.** Los miembros del Comité del Fondo de Ayuda Mutua, electos por Asamblea General, durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos. En la primera sesión anual del Comité, los (as) miembros del mismo, elegirán la Presidencia y la Secretaría de éste, para el respectivo periodo.

**Artículo 6.** El Comité del Fondo de Ayuda Mutua sesionará una vez al mes en forma ordinaria, los días y la hora que sus miembros acuerden, y extraordinariamente cuando sea necesario. Se celebrará sesión cuando exista quórum, el cual será por mayoría simple, con un número mínimo de tres miembros.

**Artículo 7.** Corresponde a la Presidencia del Comité del Fondo de Ayuda Mutua:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Elaborar la agenda de la sesión.
- c) Coordinar con la Unidad Ejecutora los trámites requeridos por el Fondo.
- d) Presentar a la Junta Directiva un Plan de Trabajo y su respectivo Presupuesto al inicio de cada período anual, así como un Informe de Labores al finalizar cada periodo.



**Artículo 8.** Corresponde a la Secretaría, del Comité del Fondo de Ayuda Mutua:

- a) La elaboración del Acta de cada sesión, la cual debe ser foliada.
- b) El control de asistencia de los miembros a cada sesión.
- c) Llevar un archivo actualizado de los acuerdos.
- d) Tramitar, en conjunto con la Presidencia, la correspondencia respectiva.
- e) Coordinar con el encargado de la Unidad Ejecutora, el apoyo logístico que el Comité del Fondo de Ayuda Mutua requiera, para la realización de su trabajo.

**Artículo 9.** Son requisitos de los miembros del Comité del Fondo de Ayuda Mutua los siguientes:

- a) Mostrar responsabilidad en su record como colegiado, estando al día con sus obligaciones financieras hacia el Colegio Profesional de Psicólogos.
- b) Que el desempeño profesional o la condición personal de los miembros, no generen conflicto de intereses con las labores del Comité del Fondo de Ayuda Mutua.
- c) No haber sido sancionado por el Tribunal de Honor en los últimos dos años anteriores a su nombramiento.

**Artículo 10.** Son obligaciones de los miembros del Comité del Fondo de Ayuda Mutua los siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, convocadas por el Presidente del Comité del Fondo de Ayuda Mutua. Cesará en sus funciones aquel miembro que deje de asistir a tres sesiones de modo injustificado o a cinco de manera justificada, previa valoración de la situación en particular.
- b) Velar por las disposiciones y procedimientos estipulados en el presente Reglamento.
- c) Elaborar, en coordinación con el Presidente y el Secretario del Fondo de Ayuda Mutua, el Informe Anual de Labores a la Junta Directiva; así como otros informes requeridos, por este órgano u otras instancias del Colegio.

**Artículo 11.** El Comité nombrará, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de entre sus miembros, las comisiones que estime pertinentes para el diseño de proyectos específicos.



### **CAPITULO III**

#### **De la Unidad Ejecutora.**

**Artículo 12.** El Comité del Fondo de Ayuda Mutua contará con la colaboración de la Unidad Ejecutora, conformada por personal administrativo, nombrado por la Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos.

La Unidad Ejecutora tendrá como función primordial la ejecución de todos los trámites administrativos propios del Comité del Fondo de Ayuda Mutua; así como colaboración administrativa para la puesta en marcha de proyectos específicos.

**Artículo 13.** Son funciones adicionales de la Unidad Ejecutora:

- a) Colaborar con los miembros del Fondo de Ayuda Mutua en la elaboración del Presupuesto.
- b) Recibir y verificar todos los documentos probatorios que presenten los beneficiarios de los Colegiados en caso de invalidez total y permanente o enfermedad terminal.
- c) Mantener actualizada una base de datos sistematizada con la información estadística básica de cada afiliado de acuerdo con las necesidades programáticas e informes actuariales del Comité del Fondo de Ayuda Mutua. La información estadística básica de cada afiliado debe contener entre otros datos la ficha de identificación, fecha de primer ingreso al Colegio, fecha de ingresos y salidas al Fondo de Ayuda Mutua por retiros temporales o por suspensión; estatus de contribución al fondo; nombre de los beneficiarios asignados.
- d) Preparar el informe de los beneficios otorgados trimestralmente por parte del Comité del Fondo de Ayuda Mutua. El mismo contemplará como mínimo: Información personal del afiliado (nombre, edad, sexo); motivo del beneficio; monto del beneficio otorgado, fecha de emisión del beneficio y destinatario del beneficio (datos personales del destinatario y relación con el afiliado).

### **CAPITULO IV**

#### **De Los Recursos Económicos.**

**Artículo 14.** El Fondo de Ayuda Mutua tendrá los siguientes recursos económicos:

- a) El aporte inicial dado por cada colegiado (a), al momento de la creación del Fondo de Ayuda Mutua.



- b) El monto correspondiente al 10% de la cuota de colegiatura mensual de cada Colegiado (a). Corresponde a la Unidad Administrativa del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica hacer el traslado de dicho monto a las cuentas destinadas para el Fondo de Ayuda Mutua mensualmente. En el mismo acto, deberá entregar un informe escrito, del traslado de estos fondos, al Comité de Ayuda Mutua.
- c) Los recursos obtenidos por la venta del Timbre denominado “Colegio de Psicólogos”, en fiel consonancia con los Artículos 33, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica.
- d) El fondo de recursos acumulados de las liquidaciones de años anteriores.
- e) Los productos financieros que se obtengan por las inversiones de los recursos del Fondo.
- f) Cuotas o ingresos extraordinarios aprobados por la Asamblea General del Colegio Profesional de Psicólogos, así como actividades que pueda organizar el Comité del Fondo de Ayuda Mutua para la recaudación de fondos.
- g) Donaciones.
- h) Legados.
- i) Y en general cualquier ingreso de fondos producto de sus actividades.

## CAPITULO V

### Del manejo de los Fondos

**Artículo 15.** La fiscalización de los fondos estará a cargo del Comité del Fondo de Ayuda Mutua y la Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos, con la colaboración de la Unidad Ejecutora y el Contador del Colegio.

El Comité del Fondo de Ayuda Mutua, con la colaboración de la Unidad Ejecutora, presentará un informe anual a la Junta Directiva que incluya:

- a) El estado financiero del Fondo de Ayuda Mutua.
- b) Las solicitudes aprobadas y desaprobadas para el otorgamiento de los beneficios. En estos informes han de incluirse todos los datos que contemplan los incisos b, c y d del Artículo 13 del presente Reglamento, según corresponda.

**Artículo 16.** No se podrá hacer uso de los dineros del fondo, para otros fines que no sean los señalados en éste Reglamento, salvo cuando el acumulado del dinero en el fideicomiso sobrepase las necesidades y expectativas para lo que fue creado y expresamente sea autorizado por Asamblea General. Ordinaria o Asamblea General Extraordinaria y respaldado por una asesoría actuarial.



**Artículo 17.** La Dirección Ejecutiva, del Colegio Profesional de Psicólogos, deberá velar porque en el presupuesto y la contabilidad de esta Institución, se reflejen las partidas necesarias, para el correcto manejo contable del Fondo de Ayuda Mutua.

**Artículo 18.** La Dirección Ejecutiva, del Colegio Profesional de Psicólogos, deberá establecer los procedimientos y mecanismos de control interno necesarios para el manejo seguro de los recursos económicos del Fondo de Ayuda Mutua; y deberá rendir informes periódicos, de los mismos, tanto a la Junta Directiva como al Presidente del Fondo.

**Artículo 19.** Las utilidades o excedentes generados por el Fondo de Ayuda Mutua, serán reinvertidos en el mismo Fondo.

## **CAPITULO VI**

### **De los derechos y responsabilidades de los beneficiarios del Fondo de Ayuda Mutua**

**Artículo 20.** Tendrán derecho a los beneficios del Fondo de Ayuda Mutua, todas las y los colegiados incorporados al Colegio de Psicólogos de Costa Rica y activos a la fecha de aprobación de este Reglamento, así como los profesionales que posteriormente se incorporen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de este Reglamento.

**Artículo 21.** Será requisito indispensable para optar por los beneficios del Fondo de Ayuda Mutua, que las y los colegiados se encuentren activos, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Colegio Profesional de Psicólogos y del Artículo 6 del Reglamento General de esta Ley.

**Artículo 22.** El retiro, suspensión, o permiso, sea en forma temporal o total del Colegio Profesional de Psicólogos, afecta la condición de colegiado activo, por lo tanto no lo cubrirá los beneficios del Fondo de Ayuda Mutua.

**Para todos los casos de permiso temporal, suspensión y acogimiento a la pensión, se contemplarán las siguientes salvedades:**

#### **d) Recuperación de derechos del Colegiado con permiso temporal**

Para los casos de permiso temporal, los colegiados podrán pagar por adelantado el monto correspondiente a la cuota del Fondo Mutua, por el tiempo estimado de su retiro, utilizando cómo cálculo la cuota vigente, esto con el fin de que los Colegiados no pierdan el derecho a los beneficios que otorga este Reglamento. En el momento de su retorno, los colegiados deberán



pagar el monto correspondiente al aporte faltante de las cuotas pagadas por adelantado si quedara un saldo no cubierto por motivo de reajuste anual de cuotas.

e) **Recuperación de derechos del Colegiado suspendido**

Para que un colegiado suspendido recupere su condición de activo con la cantidad de cuotas totales desde su primera incorporación, su reingreso al Fondo Mutual se condicionará al hecho de que se ponga al día con las cuotas pendientes por el período de suspensión o retiro más el pago de lo correspondiente al rendimiento promedio que habría obtenido el fondo en las inversiones durante el periodo de ausencia o retiro más el interés moratorio, el cual será definido por la administración del fondo en la primera sesión ordinaria del año.

f) **Aseguramiento de derechos del Colegiado Pensionado**

En el caso de las y los colegiados en condición de pensionados, éstos deben seguir cancelando mensualmente y al día el porcentaje que corresponde al Fondo de Ayuda Mutua, según se define en el Artículo 14, de este Reglamento; para lo cual, la administración informará al Colegiado sobre la obligatoriedad de mantener al día sus cotizaciones con el Fondo de Ayuda Mutua.

## CAPITULO VII

### De los Beneficios y Egresos del Fondo de Ayuda Mutua

**Artículo 23.** Los beneficios económicos del Fondo de Ayuda Mutua, se cuantificarán según los criterios definidos, por este Reglamento, en la siguiente tabla.

Monto de Beneficio por Muerte

El monto del pleno beneficio por muerte se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Cuota General Mensual} \times 10\% \times 100\%$$

Monto del beneficio= \_\_\_\_\_

*Costo por mil de protección*

Donde el *Costo por mil de protección* se determinará por medio de Estudios Actuariales. Al momento de la aprobación de la modificación del presente Reglamento dicho monto corresponde a la suma de ¢ 0,24. Cada vez que la cuota general mensual se incrementa, el monto del Beneficio se ajusta de manera automática.

Tanto el Beneficio por Muerte, como los Beneficios por invalidez total y permanente o enfermedad terminal, se otorgarán de acuerdo con la antigüedad del afiliado en el Fondo de Ayuda Mutua, según la siguiente tabla:

...



<i>Tabla para determinar los Beneficios por otorgar</i>		
<b>Antigüedad en el Fondo Mutual (tiempo consecutivo de aportar al Fondo)</b>	<b>Beneficio por muerte</b>	<b>Beneficio por invalidez total y permanente o enfermedad terminal</b>
Desde la incorporación hasta un año	10 %	5 %
De 1 año y un mes a 3 años	20 %	10 %
De 3 años y un mes a 6 años	40 %	20 %
De 6 años y un mes a 9 años	60 %	30 %
De 9 años y un mes a 12 años	80 %	40 %
De 12 años y un mes en adelante	100 %	50 %

...

Los porcentajes de la tabla anterior se aplicarán en función del Beneficio pleno por muerte; el cual será el vigente al momento de acaecer ya sea la muerte o la invalidez total o permanente.

**Artículo 24.** Al fallecer un/a colegiado (a), el monto que le correspondiere de acuerdo a la tabla del artículo 23, se le entregará a los beneficiarios que hubiere designado en la fórmula de afiliación destinada para tal efecto o en el caso de que no existiera designación de beneficiario, a quién señale un juzgado competente como heredero legal del fallecido. En igual circunstancia se actuará en el caso de que el o los beneficiarios sean menores de edad.

Al presentar un/a Colegiado (a), una invalidez total y permanente o enfermedad terminal; se procederá a asignarle el porcentaje designado en el artículo anterior, de conformidad a los años de membresía, al momento de adquirir tal condición. Dicho porcentaje se tomará como un adelanto porcentual del Beneficio *post mortem*. El restante porcentaje que completa el beneficio por Muerte, se entregará a los beneficiarios (as) designados, siempre y cuando en el momento de la muerte el colegiado sea miembro activo y esté al día con sus cuotas.

El porcentaje complementario se aplicará sobre el Beneficio por Muerte vigente al momento de muerte.

**Artículo 25.** Los beneficiarios (as) o colegiados (as) que soliciten los beneficios del Fondo de Ayuda Mutua, según lo que establece el artículo 23 del presente Reglamento, deberán de presentar al Comité de Ayuda, los siguientes documentos probatorios:



**Para fallecimiento:**

- Solicitud escrita de ayuda.
- Fotocopia de la cédula o documento de identidad de la persona difunta.
- Certificado de defunción extendido por el Registro Civil.
- Copia de la cédula de identidad del o los beneficiarios.

**Para invalidez total y permanente ó enfermedad terminal:**

- Solicitud escrita de ayuda y aquellos documentos, que de acuerdo a cada caso, el Comité de Ayuda considere convenientes para probar definitivamente su caso.
- Certificado médico extendido por la Caja Costarricense del Seguro Social, que haga constar la condición de invalidez total y permanente, o de enfermedad terminal.
- Copia de la cédula de identidad del colegiado (a) que solicita el beneficio.

Este Beneficio se entregará por una única vez y por una única causa.

**CAPITULO VIII**

**Disposiciones finales**

**Artículo 26.** El Comité del Fondo de Ayuda Mutua someterá a consideración de expertos, todos los asuntos que considere oportuno, para el adecuado proceder de sus responsabilidades.

**Artículo 27.** En caso de presentarse un comportamiento anormal de defunciones de colegiados (as), ya sea por desastre natural u otro motivo, el Comité del Fondo de Ayuda Mutua tomará no más del 50 % de su patrimonio, para el pago de los fallecimientos que ocurran en ese evento, siempre y cuando el aporte individual a cada beneficiario no sea mayor al monto del beneficio máximo vigente.



**Artículo 28.** Cada tres años se realizará un Estudio Actuarial, con el fin de medir la suficiencia de cuota y beneficios brindados.

**Artículo 29.** La reserva del Fondo se mantendrá invertida en títulos valores del Estado, que rindan el mayor interés posible dentro de las mejores condiciones de garantía.

**Artículo 30.** Quien reingrese al Fondo de Ayuda Mutua, será considerado en todo efecto legal derivado de éste beneficio, como nuevo colegiado (a), debiendo cumplir cada vez que reingrese, con el mínimo de cotizaciones estipulado en éste Reglamento, para hacerse acreedor para sí o para sus beneficiarios, de las prestaciones correspondientes.

**Artículo 31.** Es obligación de todo colegiado (a) asignar beneficiarios (as) del Fondo de Ayuda Mutua, en la solicitud de incorporación al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica. La designación de beneficiarios (as) es un acto personalísimo. Podrá ser modificada exclusivamente por el/la colegiado (a) en cualquier tiempo. El Colegio se liberará de toda responsabilidad al pagar el monto del Beneficio por Muerte, correspondiente a los beneficiarios designados por el/la colegiado (a) que consten en su expediente, según lo dispuesto en éste artículo.

**ACUERDO No VI-06-71-2010: Se acuerda la aprobación del Reglamento del Fondo de Ayuda Mutua con las correspondientes modificaciones. ACUERDO FIRME.**

## **ARTÍCULO VII. CODIGO DE ETICA**

**El Lic. Miguel Garita Murillo, Fiscal dice que el Código de Ética casi todo es nuevo**

### **CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGICO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS/AS DE COSTA RICA**

*Propuesta actualizada al 30 de agosto de 2010 con base en observaciones remitidas por colegiados(as)*

El Lic. Pablo Cruz Méndez, código 4702: Presidente del Tribunal de Honor: Consulta si el Código de Ética fue revisado por asesoría legal antes de traerlo a la Asamblea, porque yo tengo anotado que la última revisión fue al 18 de Junio, se han hecho varias modificaciones al Código que no se han visto, la solución que propone es que se vea y que se deje pendiente para que asesoría legal lo revise, como Tribunal de Honor nos urge que el Código salga para poder trabajar bien y si no está bien revisado por asesoría legal

Máster Delio Carlos González Burgos, Presidente: Esta muy preocupado, es el Código de Ética, por lo que está diciendo el Lic. Pablo Cruz Méndez, ya que el Código de Ética es fundamental para el



funcionamiento del Colegio no se ha revisado por la asesoría legal, pero hay que tomar la decisión ahora.

La Licda. Francisca Corrales Ugalde, Vicepresidenta: En la asamblea pasada se suspendió y quedó que se analizaría en esta Asamblea, por lo que propongo que lo analicemos y que tomemos las decisiones y de una vez terminamos con esto.

Dos a favor y dos en contra:

Wayner Guillén Código 4456: Pregunta al Asesor Legal, qué es lo más prudente si votar menos de 100 personas, un código sin asesoría legal, o aprobar un código con la asesoría legal.

El Lic. Alejandro Delgado Faith, Asesor legal, comenta: dos cosas yo vi un texto básico del mes de Junio a partir de ahí si he recibido observaciones de los colegiados que no puedo emitir criterio ya que no las tengo claras, sean 100 o 50 o la totalidad de los colegiados que nunca los vamos a tener, la Asamblea es soberana, el que no viene renuncia al derecho de opinar desde ese punto de vista la Asamblea decide si quiere verlo o no quiere verlo, pero no podemos estar esperando una asamblea multitudinaria ya que nunca he visto que llegue más de un 10 o un 20% de los colegiados, hay medios alternos como ponerlo en la página para que lo vean y opinen, el problema es que estuvo prácticamente dos meses y las observaciones que deben de haber llegado son mínimas hay que tener muy claro que la democracia obliga a los que quieren opinar y los que no quieren opinar tienen que aguantar lo que diga el resto. Así es como funciona, si quieren verlo o no hoy es una decisión de la asamblea, que tan seguros se siente con el texto si lo conocen o no, si hay que trabajarlo lo trabajamos, es un código que los rige a ustedes, son ustedes como profesionales. El criterio de la fiscalía es importante porque es el órgano que más ha trabajado en esta materia, obviamente no es el único hay que tener claro que se debe de confiar en la gente que a diario con texto de este tipo.

Pablo Cruz Méndez, código 4702: Es importantísimo tener este Código ya, para que podamos trabajar todos los colegas, el trabajo en Fiscalía ha trabajado fuerte, pero dejarlo sin una asesoría legal y se deje para una próxima Asamblea aprobar con la revisión y correcciones del asesor legal, me parece que es imprudente aprobarlo de esa manera.

Claudio Restrepo, código 793: Estoy a favor siempre y cuando podamos tener la participación del Licenciado que cualquier punto que no este claro que amplíe y así darle curso.

Sometemos a votación

A favor	45 votos
En Contra	20 votos



Abstenciones                    7 votos

El Lic. Miguel Garita Murillo, Fiscal, procede con la revisión y modificaciones del Reglamento de Código de Ética. Tiene 33 artículos nuevos y 15 artículos modificados y el resto del Código anterior, con diferente número.

Los Asambleístas y las asambleístas conjuntamente con el Lic. Alejandro Delgado, proceden a comentar y analizar cada uno de los artículos, por lo que a continuación se presenta el Código de ética con todas las modificaciones:

### **CONSIDERANDO**

Que es necesario establecer los principios que rigen el comportamiento moral, los deberes y obligaciones del profesional y la profesional en psicología en el ejercicio de su profesión ante los intereses y necesidades que le plantea el ser humano y la sociedad a la que sirve.

Que el quehacer del profesional y la profesional en psicología está dirigido tanto hacia el ser humano como hacia la sociedad y que, por lo tanto, su compromiso esencial es con la persona, su dignidad, libertad y derechos humanos.

Que el conocimiento científico de la Psicología, su aplicación práctica y el ejercicio profesional concreto deben estar al servicio de la emancipación del ser humano.

Que los resultados científicos de la Psicología presentes y futuros deben ponerse a disposición de la comunidad científica y de toda la comunidad nacional.

Que el profesional y la profesional en psicología debe hacer accesible a otras disciplinas y profesionales su conocimiento y al mismo tiempo debe tener apertura para incorporar los avances de otras ciencias a su desarrollo y a su quehacer profesional.

Que el profesional y la profesional en psicología debe asumir una actitud crítica, responsable, seria y creativa ante la historia, el objeto y la práctica de la Psicología, tanto en lo que se refiere al desarrollo científico en general como al desarrollo dentro de la realidad nacional costarricense.

Que las relaciones entre colegas deben basarse en principios de cooperación, solidaridad y honestidad profesional, tanto entre estos y estas como con su respectivo Colegio Profesional, no abandonando en ningún momento su actitud responsable y crítica.

**POR TANTO:** decreta el siguiente **CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL.**

Moción:

*Mirta González, código 15: Dice que esto ha sido un proceso largo y ha estado estudiando las distintas versiones del Código de Ética y cree que la mayoría ya lo leyó, lo bajó de Internet y las*



*modificaciones son mínimas y el punto que quiere que se aclare es el siguiente: Dar un espacio para que las personas presentes las observaciones para acelerar el proceso.*

Moción:

*Si el nombre oficial del Colegio no ha sido modificado legalmente, el Código debe de contenerlos de esa manera, yo entiendo que queremos lenguaje inclusivo, que el asesor legal nos diga si tiene trascendencia legal no estipular el nombre como legalmente está inscrito.*

El Lic. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal, expresa: El Colegio se llama Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica y en todo el texto usa el lenguaje inclusivo eso no tiene trascendencia legal en la medida en que no se está cambiando el nombre es una cuestión lógica que obedece a normas y resoluciones y a otras leyes que han obligado a incluir el tema, además es una norma interna, legalmente no hay ningún inconveniente que se incluya el lenguaje inclusivo, ya desde el punto de vista no es motivo para no ver el documento o para no verlo.

Moción:

*Juliana Sánchez, Código 6830: Yo no conocía el Código por eso voto para que no se aprobara hoy, está viendo varias cosas con las que no se encuentra de acuerdo, de hecho no aplica al ejercicio de la práctica profesional y le gustaría que se dieran las observaciones en general respecto al mismo lenguaje inclusivo.*

El Presidente Delio Carlos González Burgos, dice que va a realizar una aclaración ya que el Código de Ética desde el 05 de Agosto se puso en la página Web, si no pudieron accederlo es otro problema pero si se puso para que se pudieran realizar todas las observaciones. En cuanto al lenguaje inclusivo todos los cambios se hicieron aplicando el manual de publicaciones de data de 2010, está apegado totalmente a eso. Es importante que ustedes conozcan estas aclaraciones.

*Roberto López Core, Código 62, dice que con el título tiene alguna duda porque si se fijan hay aspectos éticos que se refieren a los principios a los valores, pero los deberes son obligaciones que no se pueden eludir y eso se refieren a la deontología por lo que propongo que el Código de Ética sea: Código de Ética Deontológico del Colegio Profesional de Psicólogos y Psicólogas de Costa Rica, como se puede observar el Código dice varias veces deberán o deben y los deberes son de orden deontológico.*



## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO #1:**

Para los fines del presente Código se entenderá:

- A)- El Colegio Profesional de Psicólogos y Psicólogas de Costa Rica como el “COLEGIO”.
- B)- El Tribunal de Honor del Colegio Profesional de Psicólogos y Psicólogas como el “TRIBUNAL”.
- C)- La Fiscalía del Colegio Profesional de Psicólogos y Psicólogas como la “FISCALÍA”.
- D)- La persona o las personas de la institución a que se le brinde algún tipo de servicio psicológico, como “USUARIOS/USUARIAS”.
- E)- Los y las profesionales agremiados y agremiadas a este Colegio Profesional, como “COLEGIADOS/COLEGIADAS”.

### **ARTÍCULO #2:**

Las normas contenidas en este Código son de aplicación obligatoria para todos los Psicólogos y las Psicólogas, que se encuentren incorporados e incorporadas al Colegio y bajo ninguna circunstancia se podrá alegar su desconocimiento o justificar su inobservancia.

### **ARTÍCULO #3:**

Los profesionales y las profesionales en psicología, como ciudadanos y ciudadanas y como profesionales, deberán cumplir con los preceptos institucionales del Colegio, con ética y moral en el servicio prestado. Las normas contenidas en este Código se aplicarán a toda actividad realizada por el profesional y la profesional en el ejercicio de sus funciones.

### **ARTÍCULO #4:**

Toda violación a las normas contenidas en este Código, Ley Orgánica o a las normativas que rigen al Colegio será considerada falta ética y será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y en los procedimientos previstos en el presente Código.

Las sanciones de orden disciplinario previstas en este Código son independientes de cualesquiera otras que se puedan imponer por los mismos hechos en las instancias externas correspondientes.



## **CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

### **ARTÍCULO #5:**

Todo colegiado y colegiada deberá regirse en su ejercicio profesional por los principios de: respeto a la persona y a su dignidad humana, protección a los derechos humanos, probidad, honestidad, integridad, responsabilidad, diligencia, prudencia en la aplicación de los procedimientos y técnicas, objetividad y fundamentación científica y actualización constante, bajo el principio de que las necesidades integrales de el usuario y la usuaria, deben ocupar el primer lugar en la conducta profesional del Psicólogo y la Psicóloga, procurando que sus relaciones profesionales se realicen dentro de un marco de seriedad, justicia, amabilidad, honorabilidad, tolerancia, comprensión, cortesía, discreción y demás principios deontológicos.

### **ARTÍCULO # 6:**

El profesional y la profesional en psicología deberán utilizar siempre información verídica acerca de sus títulos inscritos en este Colegio Profesional, así como respecto a su afiliación a instituciones y/o organizaciones.

### **ARTÍCULO # 7:**

Los psicólogos y las psicólogas no promueven ni se involucran en conductas de acoso, de degradación, ni otras que puedan ocasionar perjuicio a las personas con quienes interactúan en su ejercicio profesional.

### **ARTÍCULO # 8:**

El psicólogo y la psicóloga deberán, en su ejercicio profesional, establecer un encuadre en el cual deberá comunicar claramente los objetivos, métodos, procedimientos, honorarios, horario del trabajo que realiza y cualquier otro dato que considere pertinente informar a la usuaria y al usuario, esto de acuerdo con los servicios que preste.

### **ARTÍCULO # 9:**

Para cualquier tipo de intervención psicológica se procederá a obtener la autorización de la persona o las personas participantes a través de la firma de un consentimiento informado en el cual se aclare el tipo de intervención, así como los derechos de la persona o las personas atendidas eventuales límites del secreto profesional y posibles riesgos que podrían presentarse durante el proceso, entre otros aspectos que el/la profesional en psicología considere pertinentes.



**ARTÍCULO # 10:**

En el caso de que el profesional o la profesional en psicología, realice una acción comunitaria o social, deberá solicitar su autorización a los entes responsables, comunicando fundamentalmente sus estrategias, alcances y resultados.

**ARTÍCULO # 11:**

En la prestación de sus servicios el colegiado y la colegiada no hará discriminación alguna por razones de nacionalidad, edad, raza, contexto socio-cultural, sexo, orientación sexual, credo religioso, ideología, clase social, necesidades especiales o cualquier particularidad del ser humano.

**ARTÍCULO # 12:**

De conformidad con el artículo anterior el/la profesional en psicología actuará respetando los derechos de las personas en cuanto a ser consultadas e informadas en todo aquello que pudiera comprometer su salud y capacidad de decisión y participación en asuntos que afecten sus condiciones de vida.

**ARTÍCULO # 13:**

En el ejercicio de la Psicología se prohíbe:

- a)- Todo acto que tienda a procurar en un usuario o una usuaria un beneficio injustificado o ilícito.
- b)- Toda coacción con que el/la profesional en psicología obligue, manipule y/o presione a la usuaria o al usuario a aceptar un procedimiento o tratamiento terapéutico, sin ninguna necesidad real.
- c)- Aprovecharse de los bienes y servicios públicos con fines lucrativos, de poder o influencia.
- d)- Aprovecharse de las circunstancias propias a la relación profesional para obtener ventajas patrimoniales, emocionales, sexuales, políticas o de cualquier otra índole.
- e)- Crear falsas expectativas que después sea incapaz de satisfacer profesionalmente.
- f)- Fomentar que se sobrevalore la eficacia de los servicios que presta.
- g)- Prestar sus servicios o su nombre para que, por su medio o auxilio, personas no autorizadas o legalmente impedidas para hacerlo, ejerzan la psicología.



- h)-El psicólogo o la psicóloga no podrá, abierta o encubiertamente, recibir o dar comisiones u otros beneficios para gestionar, obtener o acordar designaciones de cualquier índole o para el encargo de trabajos.
- i) La participación de un/una profesional en psicología activa o pasivamente, en cualquier acción o forma de tortura que atente contra los Derechos Humanos reconocidos mundialmente.
- j) Utilizar técnicas e instrumentos propios de su profesión en actos o situaciones ajenas a su ejercicio profesional.
- k) Valerse de la profesión para cometer o favorecer un crimen u otro acto delictivo.
- l) Inducir a los y las participantes en cualquier tipo de intervención psicológica a brindar una respuesta contraria a la inicialmente expresada en el consentimiento informado.
- m) Se prohíbe al psicólogo o la psicóloga durante su relación profesional, emplear deliberadamente acciones, palabras o gestos que puedan causar daño físico o psicológico a la usuaria y al usuario.

**ARTÍCULO # 14:**

El psicólogo y la psicóloga deberá evitar involucrarse en relaciones profesionales con personas usuarias con quienes tenga vínculos de afinidad, consanguinidad de autoridad, de estrecha intimidad o cualquier otro tipo de relación que interfiere con la objetividad del servicio. Deberá restringir su relación dentro del área estrictamente profesional.

**ARTÍCULO # 15:**

El psicólogo y la psicóloga no deberá sostener relaciones sexuales ni relaciones emocionales íntimas con quienes establece una relación en la cual ofrezca sus servicios profesionales, así como tampoco con los familiares y las familiares hasta un tercer grado de consanguinidad o afinidad de la persona o personas a las cuales le ofrezca sus servicios profesionales, por al menos 2 años posteriores al cese del servicio. Es contrario a la ética invocar la terminación de la intervención para eximirse de responsabilidad en lo que respecta a esta norma.

**ARTÍCULO # 16:**

El psicólogo y la psicóloga deberá respetar la voluntad del/a usuario(a) de suspender la relación profesional en cualquier momento, circunstancia que no le exime de acatar otros lineamientos éticos establecidos en este Código y en normas de rango legal vigentes en el país. Igualmente se deberá



concluir la relación cuando se haya cumplido con los objetivos establecidos de la intervención o si se realiza referencia a otro/a profesional según amerite la situación.

**ARTÍCULO # 17:**

Tras la finalización de la relación profesional, el profesional o la profesional en psicología seguirá siendo responsable de las conclusiones, resultados, intervención de su gestión y de la custodia del expediente y/o documentos correspondientes.

**ARTÍCULO # 18:**

El/la profesional deberá realizar una devolución oral al usuario y a la usuaria por la intervención realizada.

**ARTÍCULO # 19:**

Se prohíbe al profesional y a la profesional en psicología, delegar en otras personas no psicólogos o psicólogas, actos o atribuciones que le competen a el o a ella como psicólogo o psicóloga en ejercicio. El profesional y la profesional en psicología especialista no debe delegar en psicólogos o psicólogas no especialistas, actos propios de su especialidad, excepto en docencia, con supervisión directa.

**ARTÍCULO # 20:**

El psicólogo o la psicóloga no deberá suministrar material de pruebas, instrumentos o técnicas utilizadas por los profesionales y las profesionales en psicología, ni instruir sobre su uso a personas legalmente no habilitadas para ello, salvo los fines de formación profesional y académica en el área de la psicología, la cual deberá ser impartida por un profesional o una profesional incorporado o incorporada al Colegio.

**ARTÍCULO # 21:**

El colegiado o la colegiada deberán emplear el más celoso cuidado con los documentos bajo su custodia, en razón de su ejercicio profesional. Deberá mantenerlos separados de los propios, conservarlos en el estado en que los recibe y no aceptar aquellos cuya custodia de su parte no sea indispensable. Tampoco deberá retener en forma ilegítima o injustificada objetos, documentos de los usuarios y las usuarias para el cobro de sus honorarios o cualquier otro fin.

En el caso de laborar para una institución pública y/o privada, el/la profesional en psicología deberá interponer sus mejores oficios para hacer cumplir este principio.

Siendo obligación de la institución formar las previsiones y condiciones para garantizar el secreto profesional y la confidencialidad y en ningún caso permitirá el acceso y custodia de los expedientes a personas no profesionales en psicología.



**ARTÍCULO # 22:**

El profesional y la profesional en psicología deberán evitar toda actuación que facilite la obtención indebida de beneficios académicos a estudiantes o subalternos y subalternas de la profesional o el profesional, así como todo acto que tienda al facilismo académico.

**ARTÍCULO # 23:**

El profesional y la profesional en psicología no deberán utilizar técnicas no convencionales e instrumentos no propios de la ciencia psicológica dentro de su ejercicio profesional.

En todo caso si recurriera a dichos métodos deberá estar debidamente certificado, para ello, en caso contrario, será responsable de las consecuencias que esto pudiera genera.

En todo caso si recurre a dichos métodos deberá advertir al cliente de los alcances de la intervención señalando claramente que no se trata de técnicas propias de la profesión psicológica.

En todo caso deberán ser métodos debidamente respaldados científicamente.

**ARTÍCULO # 24:**

El profesional y la profesional en psicología que desarrolle cursos, seminarios u otras actividades similares para impartir conocimientos propios de su profesión deberá:

- a. Tener una preparación adecuada sobre la materia de que se trate.
- b. Elaborar un plan y/o programa de trabajo con sus objetivos y cumplirlo.
- c. Estar debidamente incorporado o incorporada al Colegio, con el grado mínimo de licenciatura en psicología. Quienes se encuentren incorporados o incorporadas con grado de maestría en psicología y que tienen como base el bachillerato en psicología, sólo podrán impartir talleres, cursos y seminarios en el área de la psicología en que les faculta la maestría que poseen.

**ARTÍCULO # 25:**

El profesional y la profesional en psicología no deberán acatar instrucciones emanadas de sus empleadores y empleadoras cuando éstas le obliguen a contravenir los principios o normas de la ética profesional. En caso de conflicto entre los procedimientos institucionales y los intereses de las personas a quienes va dirigido el servicio, el/la profesional en psicología deberá optar por defender a los últimos pudiendo solicitar criterio técnico al Colegio para respaldar su accionar.

**ARTÍCULO # 26:**

Todo acto profesional que se haga en forma apresurada y deficiente con el objeto de cumplir con una obligación administrativa o por motivos personales, debe considerarse como una conducta reñida con la ética.



**ARTÍCULO # 27:**

El profesional y la profesional en psicología que ejerza la ciencia psicológica de manera privada deberán procurar que el lugar de trabajo reúna los requisitos mínimos establecidos por el Colegio. En la consulta pública, el/la psicólogo(a) deberá interponer sus mejores oficios para que esta norma se cumpla.

**CAPÍTULO III  
SOBRE EL COBRO DE HONORARIOS**

**ARTÍCULO # 28:**

El profesional y la profesional en psicología podrá cobrar o no sus honorarios. En caso de que los cobre, éstos no podrán ser inferiores a las tarifas mínimas establecidas en la tabla de honorarios del Colegio. Como justificación de no cobro podrá alegar el carácter de acción social de su intervención u otro.

Con aprobación de la Junta Directiva, se podrá participar en la prestación de servicios que califiquen como programas de acción social, la que podrá facultar en la prestación de servicios que califiquen como programas de acción social, la que podrá facultar al profesional y a la profesional para que cobre menos de la tarifa mínima recomendada por el Colegio y así evitar la denuncia de competencia desleal. Se deberá acordar con el usuario o usuaria el pago que puede hacer y reportarlo al Colegio.

Asimismo, el/la profesional en psicología se abstendrá de aceptar condiciones de pago parcial por sus servicios que impliquen desvalorización de la profesión o competencia desleal. Los honorarios no están supeditados al éxito del tratamiento o a un determinado resultado.

**ARTÍCULO # 29:**

El profesional y la profesional deberá siempre extender un comprobante de recibo de dinero que cumpla con los requerimientos legales vigentes en el país, correspondiente a las sumas recibidas con ocasión de su ejercicio profesional, debiendo especificar claramente el concepto por el que se reciben; esto a excepción de los profesionales y las profesionales que laboran en sector público o privado que reciban un salario por el desempeño de sus funciones y que por dicha razón no emiten comprobantes de pago por sus servicios.

Cuando la atención brindada sea gratuita, el psicólogo y la psicóloga deberá extender un comprobante que certifique tal condición.

**ARTÍCULO # 30:**

El profesional y la profesional en psicología deberá procurarse su clientela por medios lícitos, que no contravengan los principios éticos planteados en este Código, ni en ninguna otra normativa atinente. No deberá recurrir a terceras personas, remuneradas o no, para obtener beneficios, ni



procurarse trabajo profesional mediante descuentos u otras ventajas que concedan al cliente o a terceras personas o incurrir en hechos que puedan considerarse competencia desleal.

**ARTÍCULO # 31:**

El profesional y la profesional en psicología que preste servicios a una institución pública y/o privada, no podrá derivar clientela de ésta a su consulta particular.

**CAPÍTULO IV  
SOBRE EL SECRETO PROFESIONAL**

**ARTÍCULO # 32:**

En lo que respecta al secreto profesional:

- a) Es obligación del profesional y la profesional en psicología guardar el secreto profesional. Ello implica mantener siempre bajo reserva absoluta tanto la información que en su desempeño recibe directamente como la que haya podido observar, interpretar o deducir.
- b) Los informes escritos o verbales sobre personas, instituciones o grupos deberán excluir aquellos antecedentes entregados al amparo del secreto profesional y ello se proporciona sólo en los casos estrictamente necesarios cuando constituyan elementos para configurar el informe. En el caso de que puedan trascender a tribunales u otros organismos donde no sea posible cautelar la privacidad, deberán adoptarse las precauciones necesarias para no generar perjuicios innecesarios al usuario y a la usuaria.
- c) Si un profesional o una profesional en psicología se entera de un asunto en razón de una consulta realizada por un/una colega, deberá guardar secreto profesional respecto a esa información.
- d) El profesional y la profesional en psicología deberá advertir tanto a su personal de apoyo, como a miembros de equipos interdisciplinarios en los que participe, acerca de la confidencialidad de los asuntos que conoce con ocasión de su ejercicio profesional y del consecuente deber de guardar reserva.
- e) El profesional y la profesional en psicología deberá guardar el secreto profesional a pesar del cese del servicio.

**ARTÍCULO # 33:**

La información amparada por el secreto profesional sólo podrá ser transmitida en los siguientes casos:



- a. Para evitar un grave riesgo al que pueda estar expuesta la persona atendida o terceras personas. En todo caso, sólo se podrá entregar la información a las personas e instancias estrictamente necesarias de las que deba valerse para cumplir el referido objetivo.
- b. Cuando la persona o personas que recibieron algún servicio profesional por parte del psicólogo y la psicóloga, sean quienes denuncien a este último(a) ante la Fiscalía. En tales casos, la denuncia por parte del usuario y la usuaria releva al psicólogo denunciado y a la psicóloga denunciada de la custodia del secreto profesional.
- c. Cuando medie autorización previa y por escrito del usuario y la usuaria especificando los motivos para autorizar dicho levantamiento.
- d. Cuando exista norma de rango legal que lo obligue.
- e. Podrá revelar la información necesaria, en sede judicial para evitar la eventual condena de un/una inocente.
- f. Cuando se presente denuncia penal o demanda civil en contra del profesional o la profesional en psicología y si para su defensa deba recurrir a información brindada bajo secreto profesional.
- g. En caso de investigación disciplinaria en la sede del Colegio, ya sea ante la Fiscalía o ante el Tribunal de Honor.

**ARTÍCULO # 34:**

Si se llama a un profesional o a una profesional en psicología a declarar en sede administrativa o judicial, deberá concurrir y oponer su derecho de no contestar aquellas preguntas cuyas respuestas sean susceptibles de violar el secreto profesional, salvo que sea relevado de ese deber por el usuario o la usuaria o por el juez competente, mediante notificación que implique el secuestro de expediente.



## **CAPÍTULO V SOBRE LOS INFORMES, INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES**

### **ARTÍCULO # 35:**

El/la profesional en psicología deberá firmar informes, diagnósticos, prácticas psicológicas y recomendaciones, sólo cuando los haya efectuado, elaborado o supervisado personalmente.

### **ARTÍCULO # 36:**

Para el caso de investigaciones con personas o grupos se deberá solicitar por escrito un consentimiento informado para participar en el proceso de investigación. Este consentimiento deberá aclarar los fines, propósitos, riesgos y beneficios eventuales a los que las personas o grupos podrían verse expuestas. Asimismo, el/la profesional en psicología deberá realizar una devolución de los resultados de la investigación a los participantes o las participantes en ésta.

El consentimiento informado también contemplará la autorización para el empleo de imágenes grabaciones u otros datos recabados en el proceso investigativo.

### **ARTÍCULO # 37:**

Cuando existan investigaciones con animales se deberán acatar todas las normativas existentes en la materia y se procurará en todo momento evitar los sufrimientos, daños y molestias a los animales involucrados en la investigación.

### **ARTÍCULO # 38:**

En caso de que el la usuario y la usuaria profesional en psicología deberá hacer entrega de un informe escrito e su intervención.

Cuando se supervise trabajo de estudiantes en práctica universitaria, los informes deberán de ser suscritos por el profesional en psicología.

### **ARTÍCULO # 39:**

En las publicaciones que sean producto de un trabajo compartido deberán incluirse los nombres de todos los participantes y las participantes y precisar su grado de contribución, grados académicos y grado de responsabilidad.

### **ARTÍCULO # 40:**

Es contrario a la ética exponer o publicar como si fueran propias ideas no originales o datos en cuya recolección no se ha intervenido, sin citar con toda claridad la fuente o el autor.



**ARTÍCULO # 41:**

A menos que exista una limitación legal, reglamentaria o contractual, el profesional o la profesional en psicología podrán utilizar, para trabajos científicos, los datos que recoja o elabore dentro de la institución donde trabaje, resguardando la privacidad de la información.

**ARTÍCULO # 42:**

Las declaraciones u opiniones que el profesional o la profesional en psicología deba formular en relación con materia de su profesión, con fines de información al público, deberán plantearse siempre con rigor técnico, sin perjuicio de adecuarse al nivel de comunicación que corresponda.

**ARTÍCULO # 43:**

En la publicidad el colegiado o la colegiada indicará el nombre, código profesional, grado académico o especialidad, asimismo se limitará a indicar aspectos como: servicios brindados, dirección, horario, correo electrónico, números de teléfonos o medios de localización a su disposición.

La publicidad de la atención psicológica ofrecida por medio de centros u otras agrupaciones profesionales deberá ajustarse a lo dispuesto en este Código, por lo que no podrá omitirse la identificación clara de los psicólogos y las psicólogas participantes.

Las tarjetas de presentación y todo tipo de anuncio deberán cumplir con las reglamentaciones.

**ARTÍCULO # 44:**

El profesional y la profesional en psicología utilizarán los medios de comunicación masiva, entre ellos la Internet, solamente con fines educativos, culturales, sanitarios, laborales u otros de reconocido sentido social y de divulgación, incluida la propia publicidad. En ningún caso podrá emplearlos para atender consultas clínicas que impliquen la formulación de diagnósticos o de tratamientos.

**ARTÍCULO # 45:**

El profesional y la profesional en psicología no deberá permitir que se vincule su nombre o imagen profesional a: la publicidad de productos o servicios comerciales, a excepción de los materiales psicológicos que él/ella mismo(a) elabore o en cuya elaboración participe.



## **CAPÍTULO VI RELACIONES ENTRE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA**

### **ARTÍCULO # 46:**

Las relaciones entre profesionales en psicología deberán estar inspiradas por el respeto mutuo, la solidaridad profesional y la cooperación.

### **ARTÍCULO # 47:**

Es contrario a la ética difamar, calumniar o tratar de perjudicar a un/una colega por cualquier medio.

### **ARTÍCULO # 48:**

Es contrario a la ética todo comportamiento tendiente a sustraer el trabajo a otro colega o a otra colega.

### **ARTÍCULO # 49:**

En caso de que a un profesional o una profesional en psicología le sea requerida información por parte de un/una colega, esto en el marco de algún proceso de atención y/o seguimiento brindado a una misma persona atendida, el/la primero(a) deberá aportar la información solicitada. En tales casos, el relevo del secreto profesional estará dado por la autorización de la persona usuaria para contar con la información de anteriores servicios psicológicos recibidos.

## **CAPÍTULO VII RELACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS/AS**

### **ARTÍCULO # 50:**

Las relaciones entre el profesional o la en psicología y el Colegio Profesional de Psicólogos deberán basarse en los principios de respeto, responsabilidad y lealtad mutuas.

### **ARTÍCULO # 51:**

Es deber de todo psicólogo y toda psicóloga denunciar las faltas a las leyes, normas y reglamentos que impliquen una falta ética en el ejercicio profesional, debiéndose dirigir a la Fiscalía. De igual modo, se deberá denunciar ante las instancias que corresponda y, cuando así la legislación lo obligue, situaciones de violación e irrespeto a los Derechos Humanos.



**ARTÍCULO # 52:**

El profesional y la profesional en psicología se encuentra obligado(a) a colaborar en las investigaciones disciplinarias y administrativas que el Colegio Profesional disponga y ser veraz en sus intervenciones.

**ARTÍCULO # 53:**

En materia administrativa el Fiscal o la Fiscal del Colegio, podrá solicitar los expedientes y/o materiales concernientes a las intervenciones hechas con los usuarios y las usuarias en caso de que el profesional o la profesional sea denunciado o denunciada o si se procediera con una denuncia de oficio. Toda la información obtenida quedará resguardada por el secreto profesional de la Fiscalía. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al/la Fiscal (a) en otras leyes y reglamentos.

**CAPÍTULO VIII**

**SOBRE EL TRIBUNAL DE HONOR Y SUS PROCEDIMIENTOS**

**ARTÍCULO # 54:**

Además de las señaladas en la Ley Orgánica y el presente Código, son atribuciones y obligaciones del Tribunal de Honor:

- a. Conocer, fallar y juzgar las acusaciones o denuncias que se establezcan contra los colegiados y las colegiadas en relación con sus deberes y obligaciones profesionales, por hechos desacreditan para la profesión o contrarios a la moral y las buenas costumbres.
- b. Escuchar los argumentos de las personas afectadas, buscar información, levantar expedientes, notificar sus resoluciones del trámite, llamar a quienes considere oportuno y rendir su fallo en un término no mayor de tres meses contados a partir de la fecha en que se eleve una denuncia.
- c. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 58 del presente Código con arreglo a los procedimientos previstos.
- d. Solicitar y obtener de la Junta Directiva la ejecución de sus fallos. Para cumplir con lo anterior, deberá trasladarle el expediente correspondiente a la Junta Directiva dentro de los ocho días siguientes a la emisión del fallo, para que ésta ejecute lo pertinente y notifique por medio de transcripción a los interesados y a las interesadas el texto del fallo.
- e. Formular la denuncia del caso al Ministerio Público cuando, a su juicio, los hechos de la queja acogida ofrezcan implicaciones penales.



f. Cumplir con las otras obligaciones que le dicten las leyes, los reglamentos y el presente Código sobre todo en lo relativo a los procedimientos para la imposición de las sanciones.

**ARTÍCULO # 55:**

Todas las actuaciones del Tribunal deberán seguir los procedimientos que el Debido Proceso, la Ley Orgánica y el capítulo VIII de este Código prescriben y deberán estar fundadas en la verificación de los hechos que le sirven de motivo y en la racionalidad y razonabilidad de los mismos.

Las actuaciones del Tribunal deberán constar en actas y sus sanciones deberán ser escritas y notificadas personalmente a la persona perjudicada o sancionada.

**ARTÍCULO # 56:**

El Tribunal de Honor podrá hacerse asesorar por la Asesoría Legal de la Junta Directiva. El Fiscal o la Fiscal del Colegio podrán asistir a las sesiones del Tribunal cuando éste así lo solicite. Tendrá derecho solamente a voz.

En el momento de la votación, sólo los miembros del Tribunal de Honor podrán estar presentes y ésta será secreta.

**ARTÍCULO # 57:**

El Tribunal de Honor fijará las sanciones atendiendo la gravedad de la norma violada. Para apreciarlas deberá tomar en cuenta:

- a. Los aspectos subjetivos y objetivos del hecho.
- b. Las consecuencias y posibles alcances de la actuación.
- c. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- d. La calidad de los motivos determinantes.
- e. Las demás condiciones de la persona o de las personas perjudicadas, cuando las hubiere, en la medida en que hayan influido en la comisión del hecho.
- f. La conducta anterior y posterior al hecho.

**ARTÍCULO # 58:**

El Tribunal de Honor podrá imponer, por violación a las normas del presente Código, de conformidad con la gravedad del caso y en supuesto de fallo condenatorio, una de las siguientes sanciones:

- a. Cuando las violaciones y sus consecuencias fueren levísimas, la sanción que se impondrá será la amonestación escrita privada.



- b. Cuando las violaciones y sus consecuencias fueren leves, la sanción que se impondrá será la suspensión temporal de 15 días a 3 meses, siendo publicado en un diario de circulación nacional y en la página oficial del Colegio.
- c. Cuando las violaciones y sus consecuencias fueran graves, la sanción que deberá imponerse será la suspensión temporal de tres meses a un año, siendo publicado en un diario de circulación nacional y en la página oficial del Colegio.
- d. Cuando las violaciones y sus consecuencias fueran muy graves, la sanción que deberá imponérsele será la suspensión temporal de un año hasta tres años siendo publicado en un diario de circulación nacional y en la página oficial del Colegio.
- e. Cuando las violaciones y sus consecuencias fueran gravísimas, la sanción que deberá imponérsele será la suspensión de tres hasta diez años siendo publicado en un diario de circulación nacional y en la página oficial del Colegio.
- f. Cuando el/la profesional en psicología haya sido inhabilitado penalmente en el ejercicio de su profesión y esta pena se encuentre vigente no podrá ejercer hasta que la misma no haya sido cumplida.

**ARTÍCULO # 59:**

La suspensión en el ejercicio profesional empezará a regir a partir de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Vencido el plazo de la sanción, quedará el/la profesional en psicología de pleno derecho habilitado(a) para reanudar el ejercicio profesional.

**ARTÍCULO # 60:**

Toda queja o acusación contra los miembros y las miembros del Colegio deberá tramitarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Toda persona afectada por la actuación de un/una psicólogo(a) y todo miembro del Colegio tiene el derecho de quejarse por su actuación o de acusarle ante el Tribunal de Honor, siempre y cuando lo haga primero ante el Fiscal o la Fiscal del Colegio y cumpla con el procedimiento previsto en los siguientes incisos.
- b. Se presentará ante el Fiscal o la Fiscal de la Junta Directiva, quien deberá resolver sumariamente y de conformidad con el mérito, fundamento y motivo de la queja, si eleva a conocimiento del Tribunal de Honor la acusación, con las pruebas documentales o testimoniales pertinentes para comenzar el procedimiento.



d. Cuando el Fiscal o la Fiscal decidiere elevar a conocimiento del Tribunal de Honor la queja o acusación, deberá cumplir diligentemente su función en la previsión de los fundamentos y pruebas de la acusación. Si el fallo del Tribunal fuere absolutorio, la Junta Directiva será la responsable de la publicación a que se hace referencia en el artículo 43 de la Ley orgánica y de las otras posibles consecuencias que se señalen las leyes de la República.

**ARTÍCULO # 61:**

Además de los derechos que le otorguen las leyes de la República, el presente Código y el principio de respeto a los Derechos Humanos, todo profesional y toda profesional en psicología cuya conducta moral y profesional sea objeto de investigación por parte del Tribunal de Honor, tiene derecho:

- a. A que se presuma su buena conducta, su moral y su profesionalidad.
- b. A que no se le imponga ninguna sanción sino en virtud de la demostración de su culpabilidad, a través del procedimiento que señale la Ley Orgánica y el presente Código y por los Órganos pertinentes.
- c. A que se le abra y levante expediente disciplinario y a su libre acceso, lectura y copia.
- d. A que se le notifiquen todas las resoluciones del Tribunal relacionadas con su persona.
- e. A ofrecer y presentar pruebas de descargo, testimoniales y documentales, dentro del procedimiento.
- f. A audiencia dentro del procedimiento y previamente a la resolución final.
- g. A asesorarse jurídicamente.
- h. A apelar el fallo o sanción, en el caso del artículo siguiente.

**ARTÍCULO # 62:**

La Junta Directiva deberá ejecutar y dar seguimiento a los fallos del Tribunal de Honor, contra los cuales, cuando decreten las penas de suspensión, cabrá recurso de apelación ante la Asamblea General.

En caso de incumplimiento por parte del cuerpo colegiado, la Asamblea General procederá a imponer la sanción que en ella se acuerde.



**ARTÍCULO # 63:**

Para apelar un fallo del Tribunal de Honor, las partes deberán hacerlo por escrito ante la Junta Directiva dentro de los ocho días siguientes al recibo de la notificación. Una vez recibida la apelación, la Junta Directiva deberá convocar a Asamblea General para este fin específico. La Asamblea General deberá resolver por votación secreta por simple mayoría el mismo día para la cual fue convocada. El fallo de la Asamblea será definitivo.

**CAPÍTULO IX  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO # 64:**

Todas las disposiciones de este Código se entenderán sin perjuicio de lo que disponen las leyes vigentes aplicables al Colegio.

**ARTÍCULO # 65:**

Serán consideradas como faltas levísimas los desacatos a los artículos: 24 inciso b y 27.

**ARTÍCULO # 66:**

Serán consideradas como faltas leves los desacatos o incumplimientos, según corresponda la situación a los artículos: 8, 28, 29, 41 y 49.

**ARTÍCULO # 67:**

Serán consideradas como faltas graves los desacatos o incumplimientos según corresponda la situación a los artículos: 9, 10, 13 inciso a, 13 inciso j, 18, 21, 23, 24 inciso a, 24 inciso c, 24 inciso d, 31, 33 inciso f, 33 inciso g, 36, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52 y 53.

**ARTÍCULO # 68:**

Serán consideradas como faltas muy graves los desacatos o incumplimientos según corresponda la situación a los artículos: 11, 13 inciso b, 13 inciso c, 13 inciso e, 13 inciso f, 16, 17, 22, 26 y 30.

**ARTÍCULO # 69:**

Serán consideradas como faltas gravísimas los desacatos o incumplimientos según corresponda la situación a los artículos: 6, 7, 12, 13 inciso d, 13 inciso g, 13 inciso h, 13 inciso i, 13 inciso k, 13 inciso l, 13 inciso m, 14, 15, 19, 20, 25, 32 inciso a, 32 inciso b, 32 inciso c, 32 inciso d, 32 inciso e, 33 inciso a, 33 inciso b, 33 inciso c, 33 inciso d, 33 inciso e, 34, 35, 37 y 40.



**TRANSITORIO:**

Para los efectos del presente Código de Ética, todos los procesos pendientes en la Fiscalía o en el Tribunal de Honor, a la hora de entrar en vigencia el presente Código, se tramitarán de conformidad con la normativa aquí derogada hasta su respectiva conclusión.

Aprobado por la Asamblea General número -- Publicada en la Gaceta número --

Rige quince días hábiles después de su publicación en el periódico La Gaceta, con la indicación de que todas las disposiciones de éste Código se entenderán sin perjuicio de lo que disponen las leyes vigentes y aplicables al Colegio en materia disciplinaria, para lo cual en forma supletoria y para llenar los vacíos del presente Código se aplicará la Ley General de la Administración Pública y el Código Procesal Contencioso vigentes.

**ACUERDO N° III-07-71-2010: Se aprueba el Código de Ética con todas las modificaciones realizadas. ACUERDO FIRME UNÁNIME.**

Don Delio Carlos González Burgos: Propone formar una Comisión de Redacción la idea es que quede un o uno de las diferentes áreas de la psicología, para no caer en los errores que se han ido marcando en el Código de ética, la idea es que quede un miembro de Junta uno de fiscalía un o uno de las diferentes áreas de la psicología.

**ACUERDO N° III-08-71-2010: Se acuerda formar una Comisión de Redacción, estará conformada por Carlos Arrieta, Carlos Valerio, Róger Salas, Frida Madrigal, Gloria Calvo e Ivannia Quesada, en donde se harán, únicamente, correcciones de forma. ACUERDO FIRME UNÁNIME.**

Al ser las 14:07 horas de la tarde, se levanta la Sesión de Asamblea General Extraordinaria No.71-2010.

---

Master Delio Carlos González Burgos  
Presidente

---

Licda. María Magalli Márquez Wilson  
Secretaria

*pf\*\**